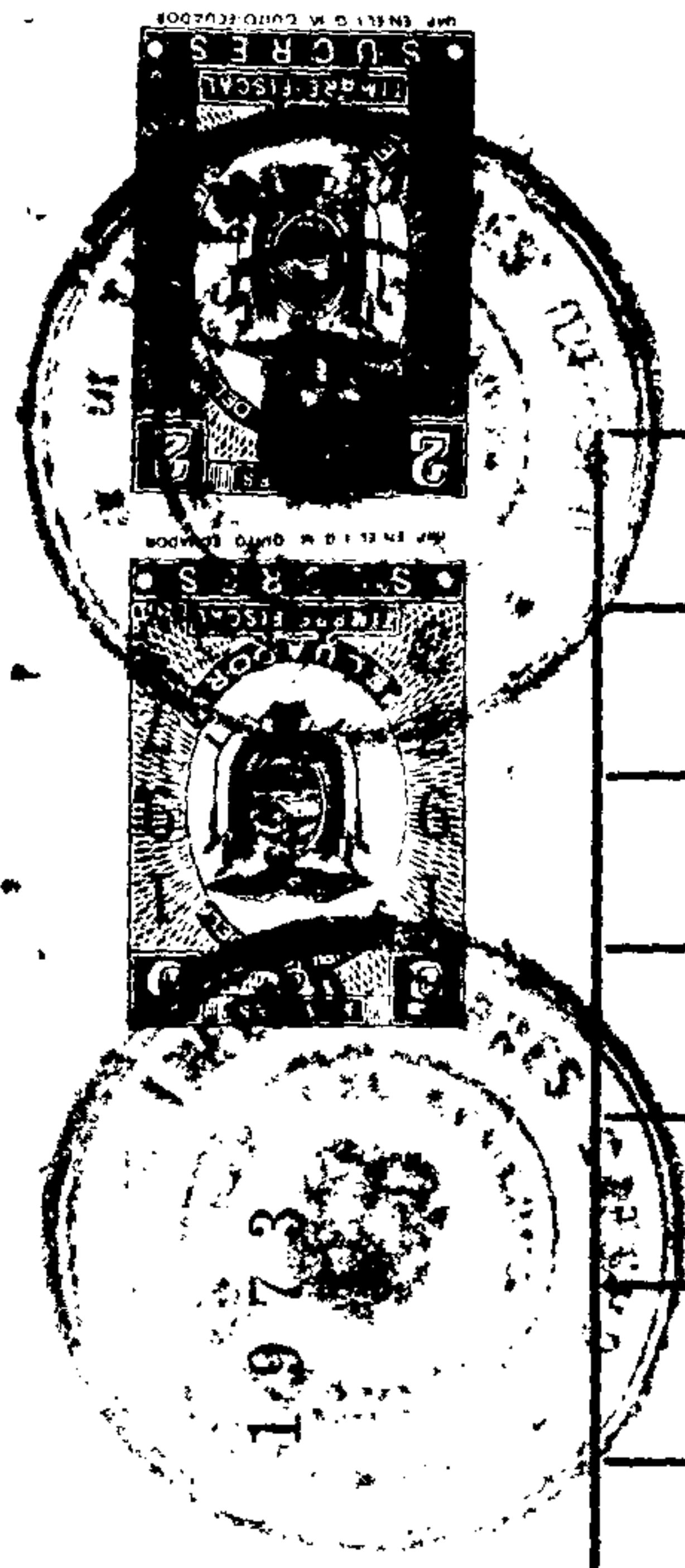




CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL MANGIA VILLALBA O.
LTDA.-----

CAPITAL \$ 50.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador,

el día once de Abril de mil novecientos setenta y tres , ante

mi, doctor Thelmo Torres Crespo , Abogado, Notario Titular No-

vengo de este Cantón , comparecen los señores : Alfonso León

Rodas , casado , empleado , y Fernando David Casierre Quinte-

ro , soltero , estudiante ; mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse y contrae-

ter , e quienes de conocerlos , doy fe.-Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura de constitución de

compañía de responsabilidad limitada , e lo que preceden por

sus propios derechos y con amplia y entera libertad , para

su otorgamiento expresaron su voluntad de constituir la pre-

sente compañía y me presentaron la minuta del tenor siguien-

te :- SEÑOR NOTARIO .- Sirvese elevar a escritura pública lo

presente minuta que contiene el contrato de constitución de

compañía , el tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA .-

COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento y suscriben es-

ta escritura en calidad de fundadores de la compañía, los

señores Alfonso León Rodas , ecuatoriano , casado y domici-

liado en esta ciudad , y Fernando David Casierre Quintero , e-

cuatoriano, soltero y domiciliado en esta ciudad ; los dos

por sus propios derechos .- SEGUNDA .- CONSTITUCION DE LA

COMPANIA Y ESTATUTOS SOCIALES .- Los comparecientes señores

I
1 Alfonso León Rodas y Fernando Casierre Quintero, declaran

2 que han resuelto unir como efectivamente unen sus capitales

3 con el objeto de emprender en operaciones mercantiles y re-

4 pertirse las utilidades que tal actividad produzca, a tra-

5 vés de la constitución de una compañía de responsabilidad li-

6 mitada, la misma que se registró por las disposiciones lega-

7 les y por los pactos que se contienen en los siguientes ar-

8 tículos y que conforman los Estatutos Sociales de la misma.

9 ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- La compañía que se cons-

10 tituya girará con la denominación de COMERCIAL MANGIA VILLAL-

11 BA C. LTDA. .- ARTICULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-

12 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domi-

13 cilio principal en la ciudad de Guayaquil y está facultada

14 para abrir agencias o sucursales en otras localidades del

15 País o del extranjero .- ARTICULO TERCERO .- DURACION .- La

16 compañía tendrá una duración de treinta años contados desde

17 la fecha de otorgamiento de esta escritura .- ARTICULO CUAR-

18 TO .- OBJETO .- Constituye el objeto principal de la compa-

19 ñía la compra y venta al por mayor de toda clase de mercede-

20 rías nacionales o extranjeras y especialmente tejidos, la im-

21 portación de tejidos y de toda clase de mercaderías, el este-

22 blecimiento de almacenes y el ejercicio de Representaciones,

23 Agencias o Comisiones, así como la celebración de todo acto

24 o contrato civil o mercantil permitido por las Leyes .- ARTI-

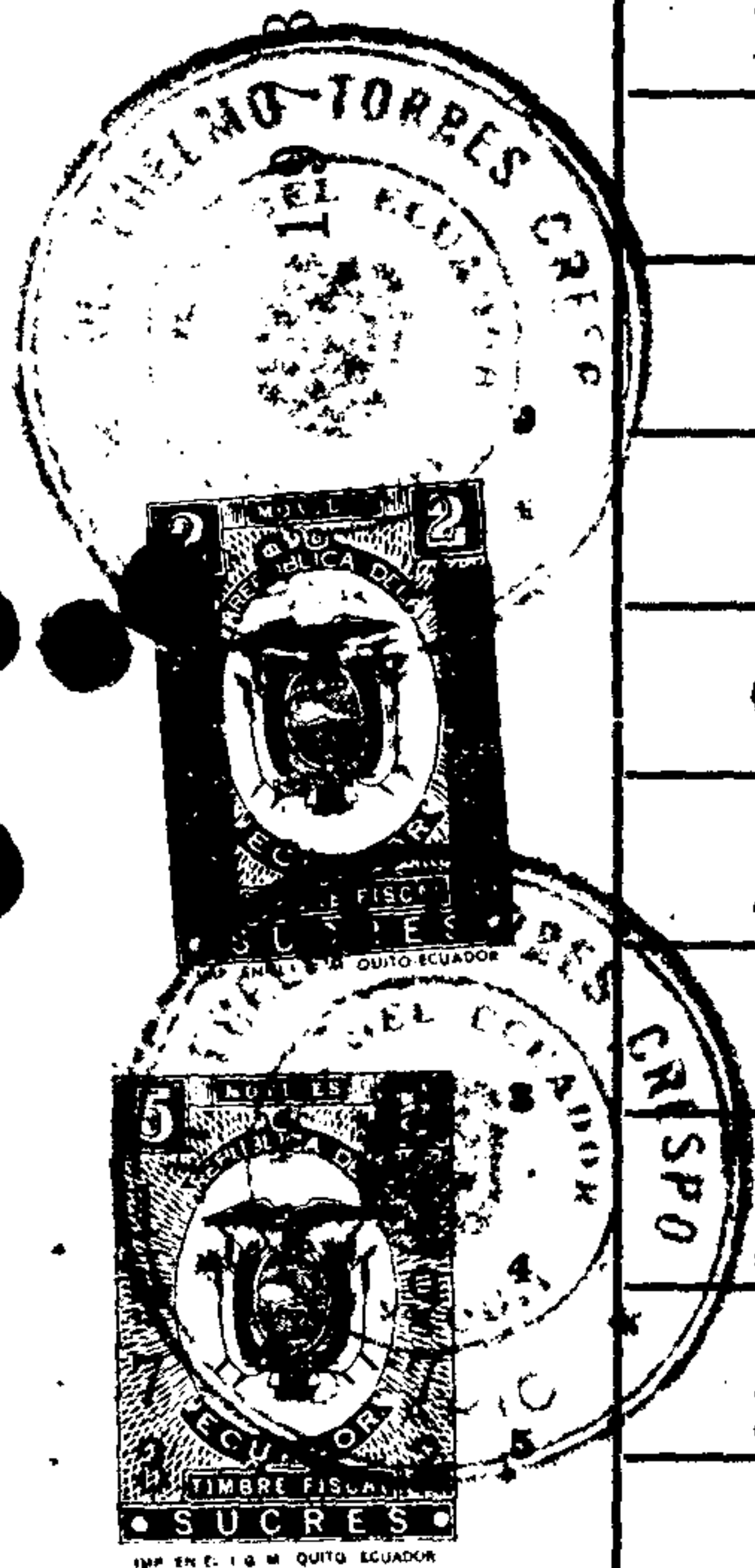
25 CULO QUINTO .- CAPITAL .- El capital social de la compañía in-

26 tegramente suscrito y pagado es de cincuenta mil sucres, re-

27 partido en diez participaciones iguales e indivisibles valor

28 de cinco mil sucres cada una, por las que se extenderán los

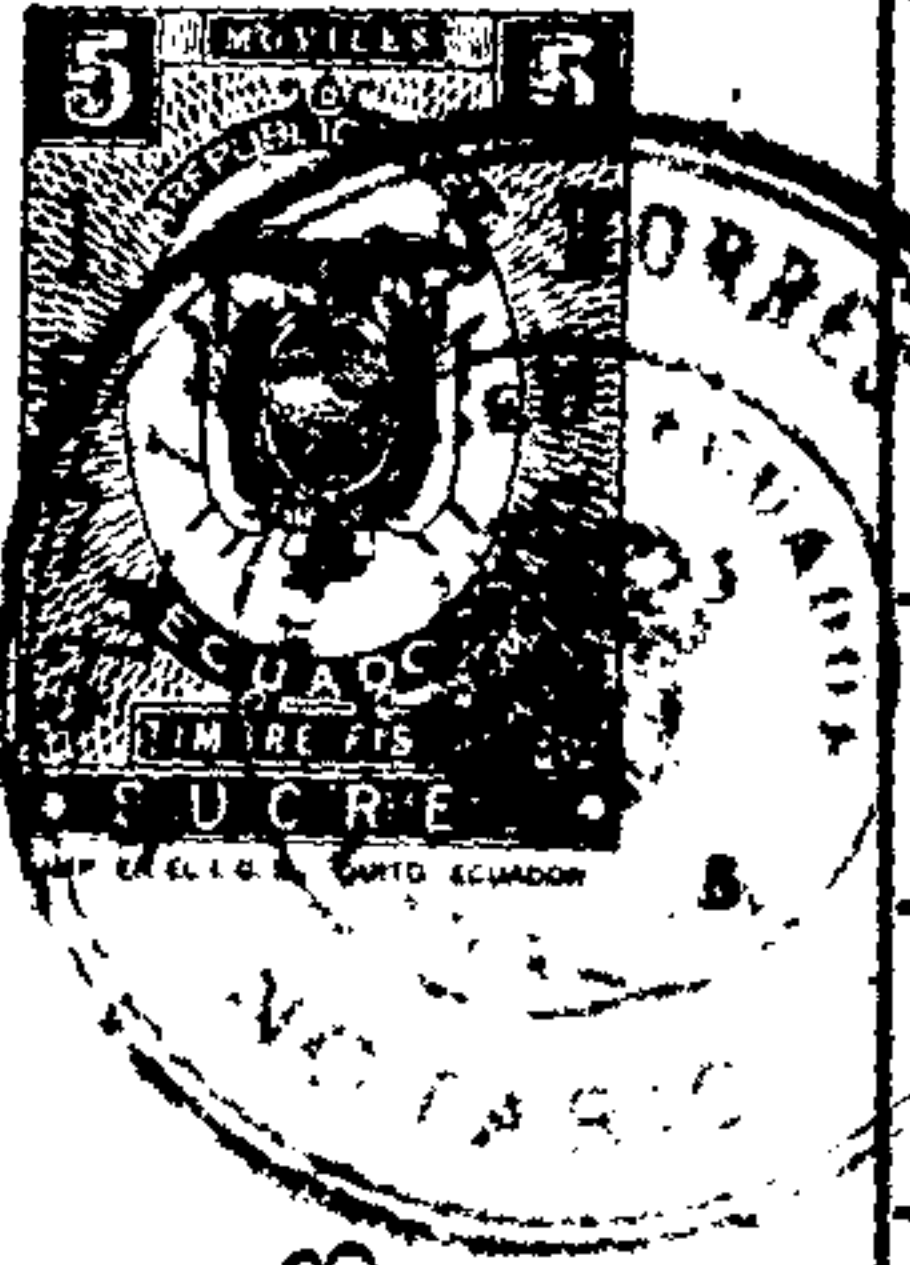
1 certificados de aportación firmados por el Presidente de la
2 Compañía .- En caso de pérdida o extravío de un certificado
3 se emitirán duplicados siguiendo el mismo procedimiento que
4 señala la Ley para la emisión de duplicados de acciones de
5 compañías anónimas .- Cada participación da derecho a un vo-
6 to .- En cuanto al aumento del capital se estará a lo dis-
7 puesto en la Ley .- ARTICULO SEXTO .- FONDO DE RESERVA.-La
8 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
9 el cincuenta por ciento del capital social, para lo cual en
10 cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas
11 y redituables un cinco por ciento .-ARTICULO SEPTIMO.-
12 ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION .- La admi-
13 nistración, representación y fiscalización de la compañía
14 corresponde a la Junta General, al Presidente, al Gerente
15 y al Comisario, con las atribuciones y deberes que se con-
16 templan en la Ley y en estos Estatutos .- ARTICULO OCTAVO.-
17 DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General formada por los so-
18 cios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supre-
19 mo de la Compañía .- La Junta General no podrá considerarse
20 válidamente constituida para deliberar en primera convoca-
21 toria si los concurrentes a ella no representen más de la
22 mitad del capital social .- La Junta General se reunirá en
23 segunda convocatoria con el número de socios presentes, de-
24 biendo expresarse así en la referida convocatoria .- Cada
25 participación da derecho a un voto, los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Las Juntas Gene-
27 rales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
28 domicilio principal de la compañía previa la convocatoria



1

del Presidente a funcionario que haga una vez. Las Ordina-
rias se reunirán una vez al año, y las Extraordinarias, en
cualquier época que fueren convocadas.- En las Juntas Gene-
rales solo se podrán tratar los asuntos pautualizados en la
convocatoria bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales
serán convocadas por la Prensa en uno de los periódicos de
mayor Circulación de la ciudad de Guayaquil, con ocho días
de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, e me-
diante carta enviada a cada uno de los socios.- A las Juntas
Generales concurrirán los socios personalmente o por medio
de representantes en cuyo caso la representación se confe-
rirá por escrito y con carácter especial para cada Junta,
o no ser que el representante ostente poder general legal-
mente conferido.- De todo lo tratado en las Juntas Gene-
rales se dejará constancia escrita mediante la redacción de
una acta en el Libro de la Compañía, la misma que será fir-
mada por el Presidente y Secretario de la Junta.- Las Juntas
Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía
y actuará como Secretario el Gerente, en
caso de falta o ausencia de estos funcionarios, los concurren-
tes designarán a las personas que deben reemplazarlos.- El
Presidente declarará instalada la Junta General y pondrá a
consideración el Orden del día, luego concederá la palabra
a los socios en el orden que la solicitaran evitando que las
discusiones se salgan del asunto materia de la resolución,
cuando considere suficientemente debatido cerrará las discus-
iones y ordenará tomar votación.- Si un socio que ha tomado
parte en las deliberaciones abandona la reunión se entenderá

1 que vota con la mayoría .-Las acciones podrán hacer uso de la
 2 palabra hasta tres veces en las deliberaciones de cada as-
 3 unto .- ARTICULO NOVENO .- ATRIBUCIONES PRINCIPALES DE LA
 4 JUNTA GENERAL: A).-Designar, remover y fijar la remunera-
 5 ción del Presidente, Gerente y Comisario .-B).- Aprobar las
 6 cuentas y los balances que presentare el Presidente, el Ge-
 7 rente y el Comisario .- C).- Resolver acerca del reparto de
 8 utilidades .- D).- Resolver acerca de la amortización de las
 9 partes sociales .- E).- Consentir en la cesión de las par-
 10 tes sociales, aumento del capital o disminución del mismo
 11 y admisión de nuevos socios .- F).- Resolver sobre la en-
 12 junción o gravamen de los inmuebles de la compañía.-G).-
 Consentir en la prórroga del contrato social .- H).- Resol-
 ver acerca de la disolución anticipada de la compañía .-I).-
 Aprobar la exclusión de los socios .- J).- Todas las demás
 que concede la Ley o que por estos Estatutos o la Ley no
 estén concedidos al Presidente y Gerente .- ARTICULO DECIMO.-
DEL PRESIDENTE Y GERENTE .- El Presidente tiene la represen-
 tación legal de la Compañía con amplias facultades para admi-
 nistrarla y obligarla judicial y extrajudicialmente. En ca-
 so de falta, ausencia, imposibilidad o incompetencia
 del Presidente, actuará el Gerente con las atribuciones y
 deberes que corresponden al subrogado .-ARTICULO DECIMO PRI-
 23 MERO .- En caso de falta o ausencia del Presidente o Geren-
 24 te, la Junta General designará, la persona que debe reempla-
 25 zarlo .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- El Presidente y Gerente
 26 inscribirán sus nombramientos y razón de aceptación de los
 27 cargos en el Registro Mercantil .- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
 28



1

Para fiscalizar la Compañía, estudiar la contabilidad e in-
formar sobre la marcha de la compañía, hebré un Comisario,
designado por la Junta General de Socios, el que presenta-
rá anualmente un informe sobre la marcha económica de la
compañía y desempeñará su cargo con las atribuciones y debe-
res que se contemplan en la Ley y en esta disposición esta-
tutaria .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- El Presidente, Gerente
y Comisario actuarán en el ejercicio de sus cargos con to-
das las atribuciones que se contemplan en la Ley de Compa-
ñías .- TERCERA .- SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y PAGO DE
APORTACIONES .- Para la integración del capital social de
la compañía, el señor Alfonso León Rada, he suscrito cin-
co aportaciones valor de cinco mil sucres cada una, las mis-
mas que les pago transfiriendo en favor de la compañía el
dominio pleno y absoluto de los muebles que conjuntamente
con su avalúo se detallan en el documento acompañado, por lo
tanto, la compañía pasa a ser dueña plena y absoluta de los
mencionados muebles. Igualmente, para la integración del ca-
pital social de la compañía, el señor Fernando Casierro
Quintero, he suscrito cinco aportaciones valor de cinco mil
sucres cada una, que les pago transfiriendo en favor de la
compañía el dominio pleno y absoluto de los muebles que con-
juntamente con su avalúo se detallan en el documento que se
acompaña, por lo que la Compañía pasa a ser dueña de di-
chos muebles, quedando en esta forma íntegramente suscrita
y pagada el capital social. El señor Alfonso León Rada que-
da autorizado para realizar todos los trámites necesarios
para la constitución de la compañía y para convocar a la Pri-

1 mera Junta General .- Firmado .Dr. Lautaro León Rodas. Abo-
 2 gado . Los otorgantes aprueban en todas sus partes el conte-
 3 nido de la minuta inserta, dejándole elevada a escritura pú-
 4 blica para que surta sus efectos legales. Quedan agregados
 5 a esta escritura , los certificados del fisco , conferidos
 6 por el Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas , y las
 7 comprobantes de pago de los impuestos creados para los Cole-
 8 gios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sacre de esta ciu-
 9 dad de Guayaquil y para los timbres fiscales, documentos
 10 que se copiarán en todos los testimonios que se dieren .-Le-
 11 cuentía de esta escritura es la cantidad de cincuenta mil
 12 sueros.- Leíase esta escritura de principio a fin , por mi
 13 el Notario en alta voz , a los otorgantes , éstos la aprue-
 14 ban y suscriben en unidad de este , conmigo . Doy fe.- (fir-
 15 mado). Alfonso León .- CC.# 09-0034418 .- CT.# 721995.- R.O.-
 16 sierra Q.- CC.# 06-0086027 .- CT.# 427105 .- (firmado). Thel-
 17 mo R. Torres C.-----.-MINISTERIO DE FI-
 18 NANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
 19 Certificado de no adeudar al Fisco .-y Haber declarado Im-
 puestos .- Datos de Identificación del solicitante . Apelli-
 dos: Paterno : León . Materno: Rodas . Nombres : Gladiana
 Alfonso . Cédulas : Identidad : cero nueve-cero cero treinta
 y un tra mil cuatrocientos dieciocho . Orientalista : este-
 cientos veintian mil novecientos noventa y cinco . Librete
 Militar.....-Nacionalidad : Ecuatoriana . Domicilio : Ciu-
 dad: Guayaquil . Calle y número : Laguna ciento cinco . Moti-
 vo de la solicitud : Constitución de Compañía . Firma del
 solicitante.- Alfonso León . Fecha de Presentación : Guaya-



1

quil, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y
tres . La Jefatura Provincial de Recaudaciones de... Certi-
fica : Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad algu-
na en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-
cia . Este certificado es válido por quince días .- (firmado).
A. Velásquez . Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Re-
caudaciones del Guayas .-Hay un sello.- O.K. Una firma ile-
gible .----- MINISTERIO DE FINANZAS.

Jefatura de Recaudaciones del Guayas . Certificado de no adeu-
dar el PAGO y haber declarado impuestos . DATOS DE IDENTI-
FICACION DEL SOLICITANTE . Apellidos : Peterne : Casierre .
Materna : Quintana . Nombres : Fernando David . Cédulas : I-
dentidad : cero seis - cero cero ochenta y seis mil vein-
ticinco .- Orientalista : novecientos veintiseis mil cien-
te cinco . Nacionalidad : ecuatoriana .- Domicilio : Ciudad
Guayaquil. Calle y número : Laque ciento cinco . Motivo de
la solicitud : Constitución de Compañía . Firma del solici-
tante : F. Casierre Q.- Fecha de presentación : Guayaquil,
veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres . La
Jefatura Provincial de Recaudaciones de Certifica : Que
el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .-Este
certificado es válido por quince días . (firmado). A.Velás-
quez . Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del
Guayas .-Hay un sello.- -O.K.- Una firma ilegible .-----.

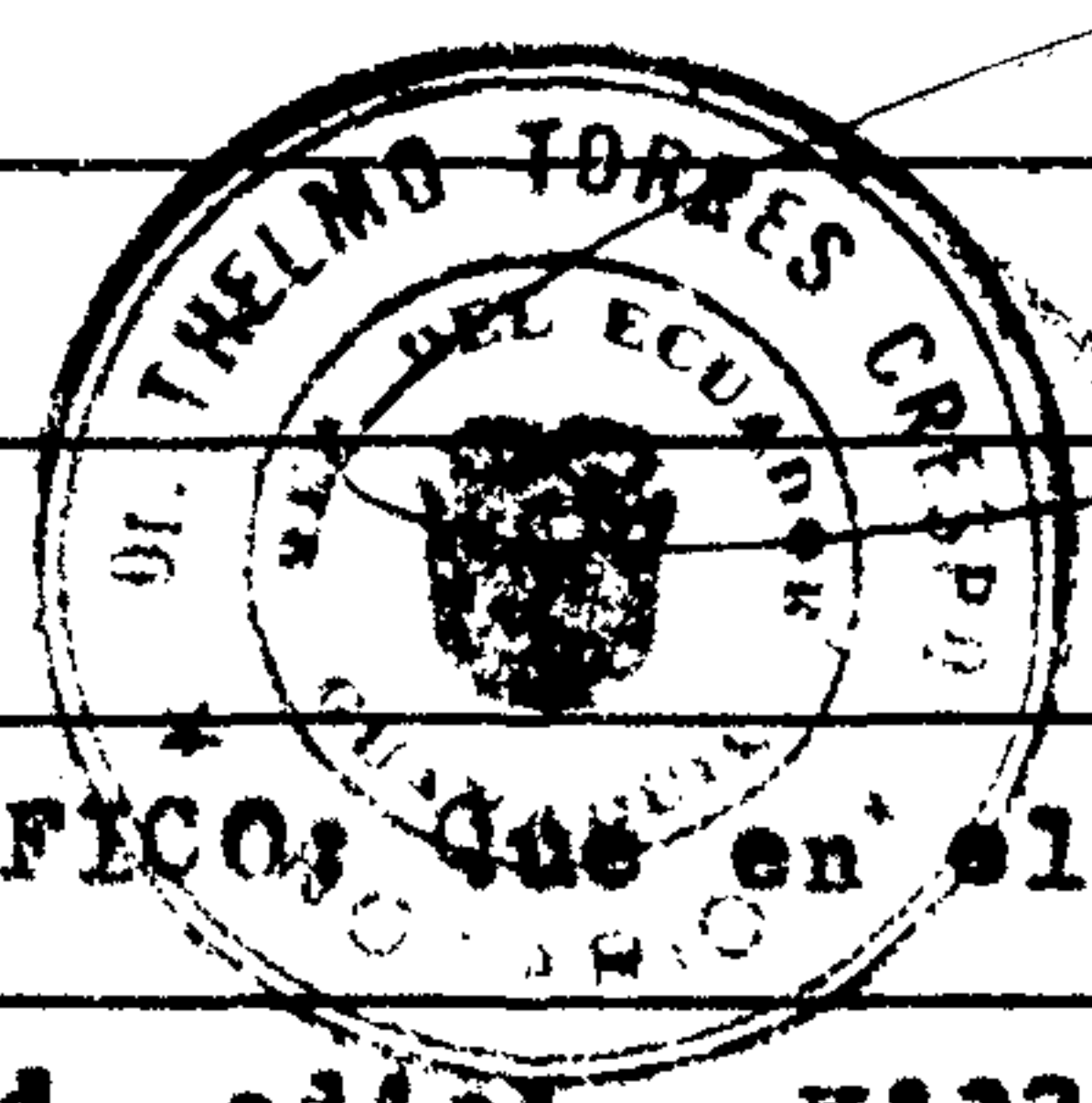
----- Señores : Alfonso León Rodas y David Casierre.
Cumpliendo con el encargo formalado por ustedes para que ave-
lúe los bienes muebles que ustedes aportan para la consti-

tación de la compañía de responsabilidad limitada que girar-
 rá con la denominación de Comercial Mangis Villalba cámpleme
 informarles lo siguiente: He examinado el sporte que hace
 el señor Alfonso León Rodas consistente en una máquina de-
 pladora de fierro en buenas condiciones por lo que se le a-
 valúa en treinta mil suores.- Igualmente examinados los
 treinta piezas de tela nacional sportadas por el socio señor
 David Casierre se avalúa en treinta mil suores.- Es cuanto
 puedo informarles a ustedes en honor a la verdad.- Dejo en
 esta forma cumplido el avalúo pedido por ustedes.- (firmado).
 Tomás Oleas . Tomás Oleas Arce .----- Número :-
 ciento siete mil doscientos sesenta y cuatro . Por : cien
 suores .- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD .- Colectaría. Re-
 cibí de Comercial Mangis Villalba , la suma de cien suores,
 por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre
 Abad y Dolores Suore . Dos por mil adicional a las Escrita-
 ras Públicas. Impuesto sobre la cantidad de cincuenta mil su-
 ores.- Guayaquil, once de Septiembre / setenta y tres. Una
 firme ilegible. El Colector . Neteris Novens .Orden número:
 ciento diecisiete mil veintiocho .- Hay un sello.-----
 ----- .-UNO-R: un millón trescientos cuarenta y
 nueve mil setecientos diez .MINISTERIO DE FINANZAS .Jefeta-
 ra Provincial de Recaudaciones de Guayas . Fecha : once -
 cuatro -setenta y tres .- Nombre: Neteris Novens del Centón.
 Per concepto de : Contrato de: Constitución de la compañía
 "Comercial Mangis Villalba C.Ltda. " - Cantidad : cincuenta
 mil suores. Código : ciento un mil ciento treinta . Rubro:
 fiscales.- Valor : trescientos suores. Código : ciento un

1 mil ciento treinta y tres. Dabro, A. Social. Valor res-
2 tarce sueros. Total: trescientos setenta sueros. Son tres-
3 cientos setenta sueros. Una firma ilegible. Jefe de Recou-
4 daciones o Recibidor. Enmend-
5 de: principal-épec-escrito-persona-integramente-solicitante-
6 de.-VALE.

7
8 Esté conforme con su
9 original que se otorgó ante mí; en fe de ello conlacio es-
10 ta SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha de
11 su otorgamiento.

12 D. THELMO R. TORRES A
13 NOTARIO



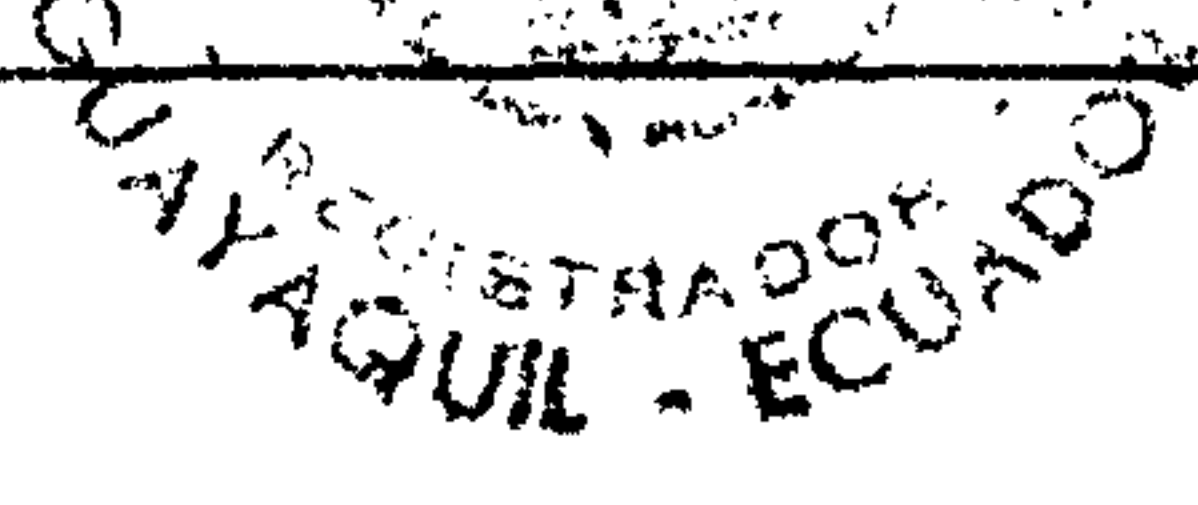
14
15 CERTIFICO: Que en el Diario EL TELEGRAFO, que se edita en esta
16 ciudad, edición N°32.025, correspondiente al día de hoy, se pu-
17 blica un EXTRACTO de esta escritura, por orden del señor Juez -
18 Sexto Provincial del Guayas.-----
19

20 Guayaquil, a 17 de Abril de 1.973

21
22 AURELIO MINDA ORTIZ

23 ABOGADO
24 Secretario del Juzgado Sexto Provincial del Guayas

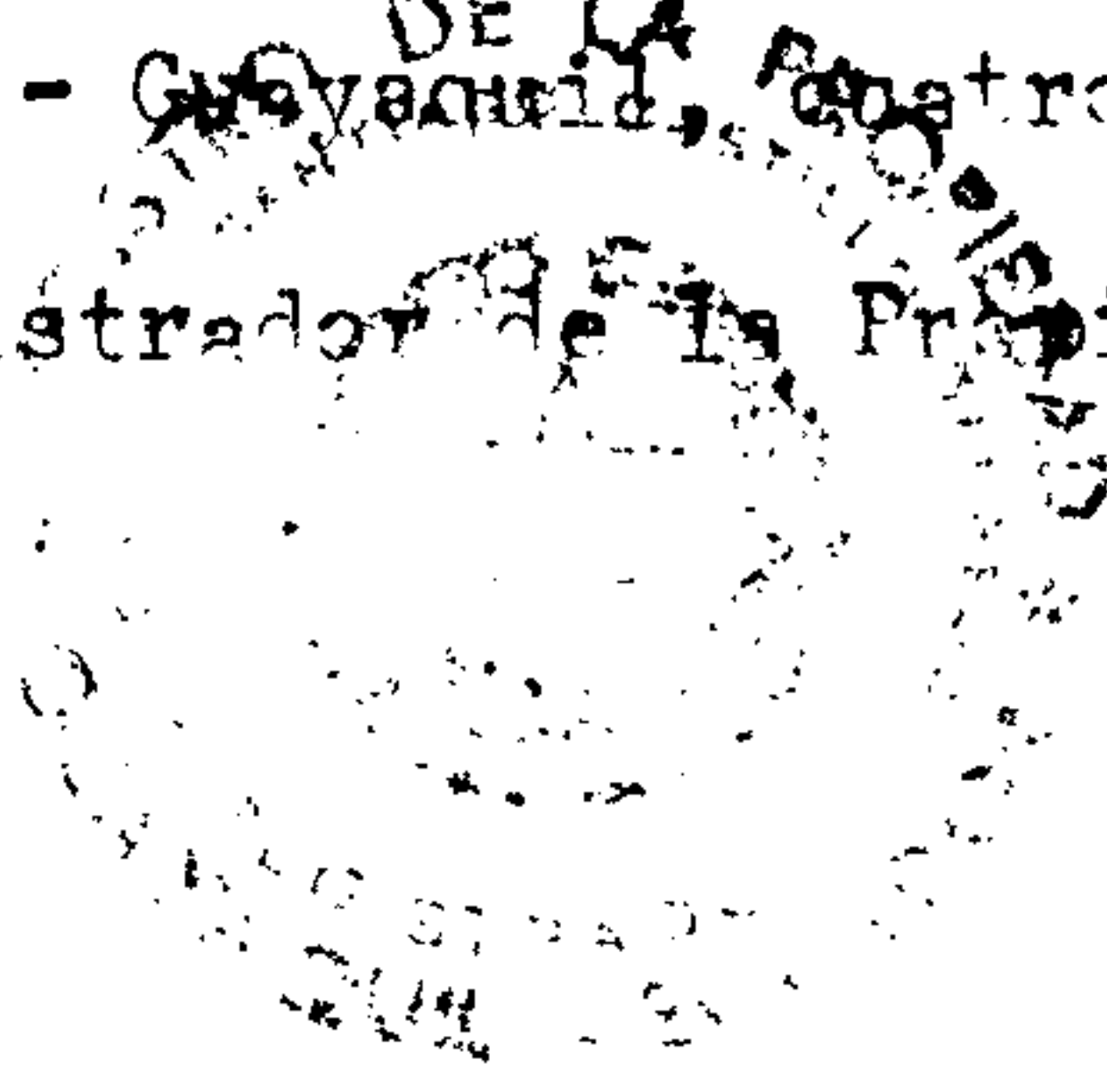
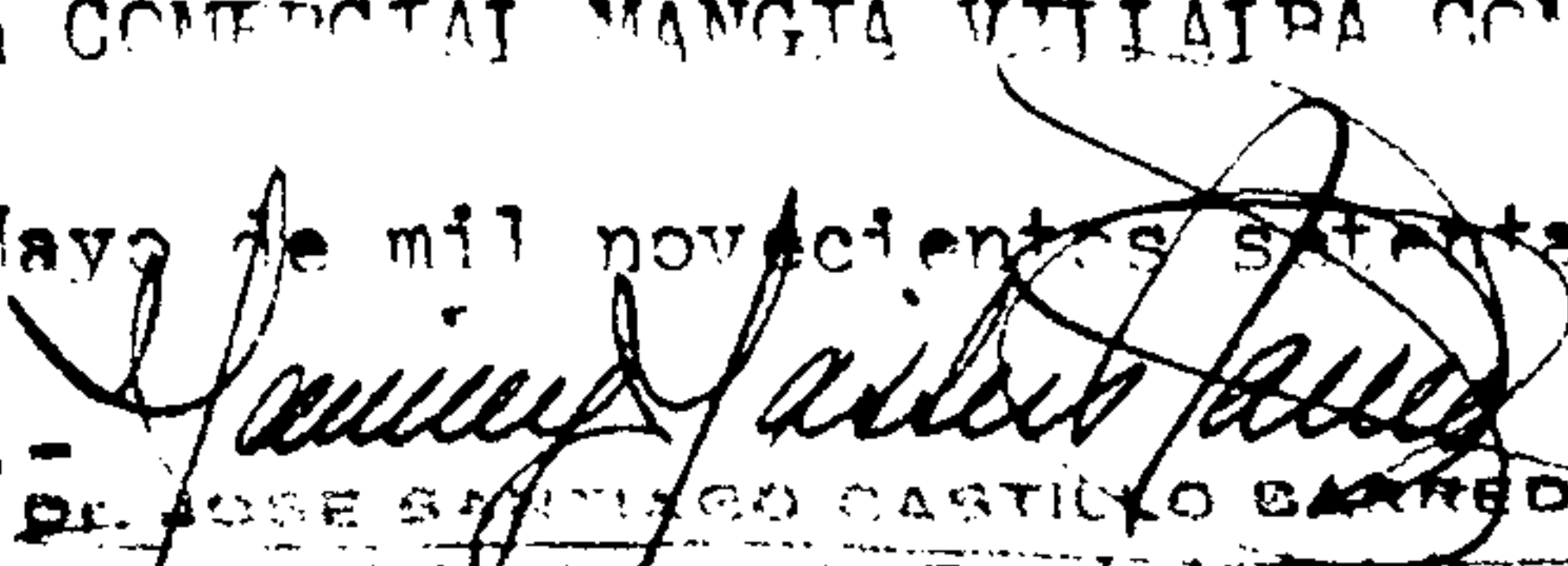
25 Certifico: Que hoy fue inscrita esta escritura pública de folios 6.173a 6.196
26 DE LA -
27 número 1.100 del Registro Mercantil, y anotado bajo el número 5.972 del Re-
28 pertorio.- Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y tres.- El
Registrador de la Propiedad.-



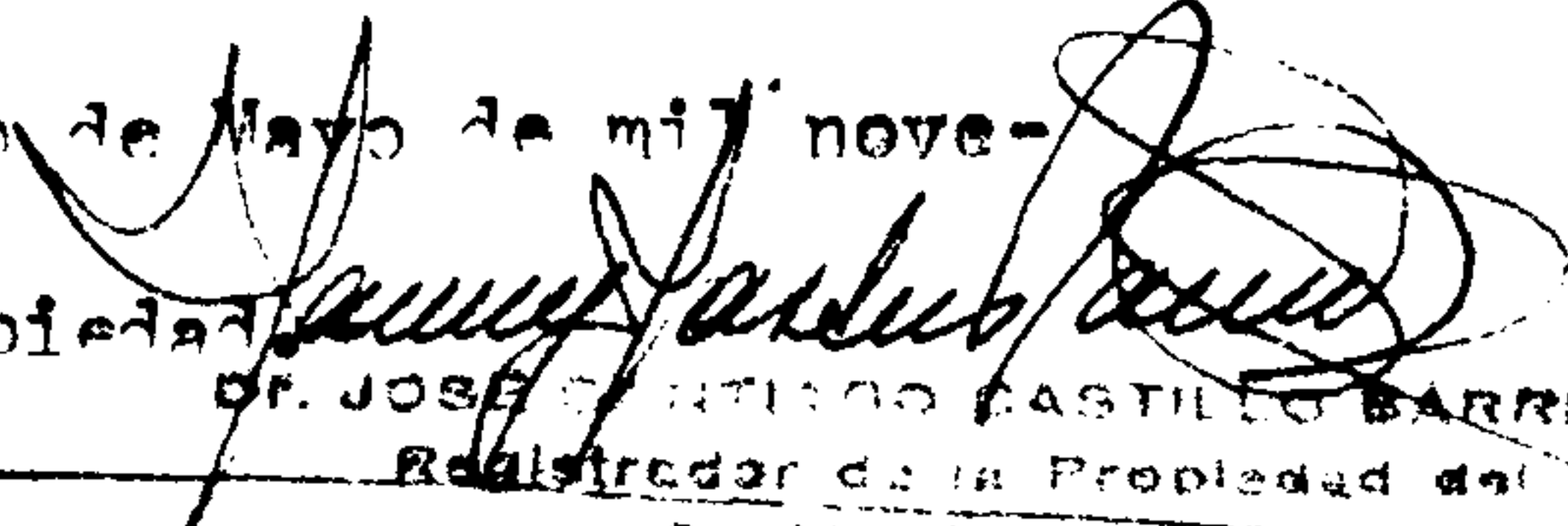
29 JESÚS LÓPEZ DE CASTILLO BARRERO
30 Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

I
007

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses es este despacho bajo el número ciento setenta y cuatro, una copia simple del extracto de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía COMERCIAL MANGIA VILLALBA COMPAÑIA LIMITADA.- Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-



Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspondiente a la matrícula de Comercio de la Compañía COMERCIAL MANGIA VILLALBA COMPAÑIA LIMITADA.- Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-


Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil